

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TECNO INGENIERÍA FUERZA Y CONTROL, S. DE R.L. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 218-1/2021-IM-SAE

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PÓLIZA DE MANTENIMIENTO ANUAL PREVENTIVO/CORRELATIVO A TORRES DE COMUNICACIÓN

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 218-1/2021-IM-SAE

Primer convenio modificadorio al contrato de prestación del servicio de pólica de mantenimiento anual preventivo/correlativo a torres de comunicación, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Tecno Ingeniería Fuerza y Control S. de R.L. de C.V.**, representada por el **C. Carlos Ernesto Medina Galindo**, en su calidad de **Director General**, a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”, en lo sucesivo y para efectos del presente convenio cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes representada por su titular el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, determinó la necesidad de contratar el servicio de pólica de mantenimiento anual preventivo/correlativo a torres de comunicación, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **679/2021**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales de “**La SAE**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó el mantenimiento preventivo/correlativo a torres de comunicación para mantener el anillo de comunicación en óptimas condiciones.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III, 43 y 64 segundo y tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 04 de octubre del 2021 se puso a disposición la convocatoria al procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas por monto número **DGAD-IM-102-21**, llevándose a cabo el día 06 de octubre del 2021 la junta de aclaraciones, teniendo verificativo el 07 de octubre del 2021 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el 08 de octubre del 2021 el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por los artículos 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento por lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió otorgar el fallo de adjudicación de la única partida al proveedor **Tecno Ingeniería Fuerza y Control S. de R.L. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$888,270.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: TECNO INGENIERIA FUERZA Y CONTROL, S. DE R.L. DE C.V.</p>
	<p>CONVENIO MODIFICATORIO</p>	<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
		<p>PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 218-1/2021-IM-SAE</p>

5. En ese tenor, en fecha 15 de octubre del 2021, se celebró entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de "La SAE" y "El Prestador de Servicios" el contrato 218/2021-IM-SAE, en adelante "El Contrato" mediante el cual se contrató la prestación del servicio de póliza de mantenimiento anual preventivo/correlativo a torres de comunicación.
6. Mediante oficio número DGMPG/0198-1/2021 de fecha 21 de octubre del 2021, suscrito por el Ing. Alejandro Viay Danielli en su carácter de Director General de Mejores Prácticas Gubernamentales de "La SAE", solicitó a la Dirección General de Adquisiciones de "La SAE" la modificación de "El Contrato" a efecto de aclarar en qué momento los equipos que suministran energía deben ser cambiados.
7. En virtud de lo anterior, la Dirección General de Adquisiciones de "La SAE", en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado, una vez analizada la solicitud efectuada por "El Ente Requierente", determinó la procedencia del actual instrumento legal, por lo que mediante oficio de fecha 22 de octubre del 2021, solicitó a la Dirección General Jurídica de "La SAE" la elaboración del presente convenio modificatorio a "El Contrato".

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante "La Ley", así como en lo señalado en la cláusula décima octava de "El Contrato", se procede a la celebración del presente convenio modificatorio en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La SAE" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos por los artículos 27 fracciones II y XII y 33 fracciones XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 2º, 5º, 6º, 8º y 11 fracciones XVII, XXII, XXVIII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracciones II y XVII de "La Ley", "La SAE" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente convenio.
- 1.3. Que el C.P. Juan Francisco Larios Esparza comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 2 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Martín Orozco Sandoval.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que su registro federal de contribuyentes es SFI-011030-DU4, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: TECNO INGENIERÍA FUERZA Y CONTROL, S. DE R.L. DE C.V.</p>
	<p>CONVENIO MODIFICATORIO</p>	<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>

	<p>CONVENIO MODIFICATORIO</p>	<p>PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 218-1/2021-IM-SAE</p>
--	-------------------------------	--

en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

- 1.6. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de la celebración del presente convenio los accionistas de **Tecno Ingeniería Fuerza y Control, S. de R.L. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión alguna en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR28780**, inscrito en fecha 13 de abril del 2021.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 13,866, volumen 180 de fecha 07 de febrero de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Diego Alfonso Martín Clemente, Notario Público Supernumerario número 19 de los del Estado de Aguascalientes, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en fecha 12 de abril de 2019.
- 2.3. Que su Director General es el **C. Carlos Ernesto Medina Galindo**, quien acredita su calidad como tal con el instrumento público señalado en el punto que antecede, y manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente convenio y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Versalles número 900, Fraccionamiento Del Valle 2da. Sección, Aguascalientes, Ags., C.P. 20089, con números telefónicos (449) 568 53 40 y (449) 999 57 33 y cuenta de correo electrónico oficina@tecnointeractive.com.mx, datos que señala para oír y recibir notificaciones de todo lo relacionado con el presente convenio.
- 2.5. Que manifiesta que dentro de su objeto social, se encuentra la prestación de los servicios afines a los señalados en la cláusula segunda de “**El Contrato**”, por lo que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente convenio.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **TIF190207ET7**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que no cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social toda vez que el personal contratado se encuentra asegurado por parte de Carlos Ernesto Medina Galindo.
- 2.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente convenio, sus accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: TECNO INGENIERÍA FUERZA Y CONTROL, S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONVENIO MODIFICATORIO

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 218-1/2021-IM-SAE

- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el convenio ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de "La Ley".

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente convenio, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2 Que la celebración del presente convenio modificadorio no implica un aumento o decremento en el monto originalmente pactado en "El Contrato".
- 3.3 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente convenio en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente convenio.

Por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es modificar la cláusula segunda de "El Contrato" a efecto de aclarar en qué momento los equipos que suministran energía deberán ser cambiados.

La celebración del presente convenio modificadorio no implica un aumento o decremento en el monto originalmente pactado en "El Contrato".

SEGUNDA.- MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SEGUNDA.

La cláusula segunda de "El Contrato" establece lo siguiente:

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de "Los Servicios" objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.00	SERVICIO	MANTENIMIENTO DE EQUIPO PÓLIZA DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL PREVENTIVO/CORRECTIVO, EL CUAL INCLUYE 12 VISITAS (UNA VISITA CADA MES), PARA DOS TORRES DE COMUNICACIÓN UBICADAS, UNA EN EL MUNICIPIO DE EL LLANO Y OTRA EN LA SIERRA FRÍA, PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, COMPRENDIDO POR EL PERÍODO DE COBERTURA DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y AL 31 DE OCTUBRE DEL 2022.	\$765,750.00	\$765,750.00



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: TECNO INGENIERIA FUERZA Y CONTROL, S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONVENIO MODIFICATORIO

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 218-1/2021-M-SAE

		<p>ACTIVIDADES A REALIZAR EN LOS MANTENIMIENTOS</p> <ul style="list-style-type: none">• LOS MANTENIMIENTOS SERÁN DE FORMA MENSUAL.• LA MANO DE OBRA VA INCLUIDA CUANDO SE REQUIERA UNA REPARACIÓN QUE ESTE ESTIPULADA EN LA PÓLIZA.• INCLUYE REPORTES EN CADA ACTIVIDAD REALIZADA.• DURANTE LA PÓLIZA SE CAMBIARÁN TODOS AQUELLOS EQUIPOS QUE SUMINISTRAN ENERGÍA SIN CARGO EXTRA.• SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA TIERRA FÍSICA QUE MIDA MENOS DE 50HMS.• CAMBIO DE UN UPS DE 1.5 KVA CON MONITOREO REMOTO EN CASO DE SER NECESARIO.• A LAS PLANTAS DE EMERGENCIA, SE DEBERÁ DE HACER UN MANTENIMIENTO INTEGRAL QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, MÁS LA CONFIGURACIÓN A CADA UNA DE LAS PLANTAS DE EMERGENCIA.• CAMBIO DE ACEITE, FILTROS Y ANTICONGELANTE CADA 50 HORAS DE USO.• FIJACIÓN DE LAS PLANTAS DE EMERGENCIA SI ES NECESARIO.• COLOCACIÓN CORRECTA DE 2 ESTROBOS EN LAS DOS TORRES, REPONER EN CASO DE SER NECESARIO.• CAMBIO CABLES DONDE SEA NECESARIO DURANTE EL PERÍODO DEL CONTRATO.• INCLUIRÁ PINTURA E IMPERMEABILIZACIÓN DE LAS DOS CASETAS.• REPONER EN CASO DE SER NECESARIO LOS CAJONES HIMEL.• ASEGUAR QUE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS ESTÉN Y OPEREN EN ÓPTIMAS CONDICIONES, Y CAMBIAR LAS NECESARIAS.• REAPRIETE DE LA TORNILLERÍA DE LAS DOS TORRES• ELABORAR DIAGRAMAS ELÉCTRICOS DE CONEXIONES GENERALES DE LAS DOS TORRES EN CADA MODIFICACIÓN HECHA.• MEDICIÓN DE PARARRAYOS Y TIERRAS FÍSICAS LAS CUALES DEBEN DE MEDIR MENOS DE 5.0 OHMS, EN CASO DE NO ESTAR ACORDE A LA MEDICIÓN REPONER LO NECESARIO SIN COSTO ADICIONAL.• REPOSICIÓN DE EQUIPO PARA CARGA DE BATERIAS EN GENERAL EN CASO DE SER NECESARIO.• REPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS DE ENERGÍA ININTERRUMPIDA EN CASO DE SER NECESARIOS DEBERÁN SER ONLINE DOBLE CONVERSIÓN.• CAMBIO LAS VARILLAS DE TIERRA EN CASO DE SER NECESARIO.• SELLAR LAS CASETAS DE TAL FORMA QUE SE EVITE EL FILTRADO DE AGUA.• COLOCACIÓN DE HERBICIDAS PARA EVITAR POR ESTE MEDIO DE QUE CREZCA PLANTAS QUE OBSTACULICEN EL PASO Y/O QUE ALTERE EL FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS.• MANTENER LOS TANQUES DE COMBUSTIBLE LLENOS AL 80%• CONTROL DE FAUNA NOCIVA MEDIANTE VENENO PERMANENTE DENTRO Y FUERA DE LAS CASETAS• INCLUIR MONITOREO DE TEMPERATURA REMOTA• SELLAR CASETAS PARA EVITAR HUMEDAD.• REPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS DAÑADOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE MANTENIMIENTO. <p>SISTEMA FOTOVOLTAICO:</p> <ul style="list-style-type: none">• ASEGUAR QUE SE ENTREGUEN 127 VOLT Y POR HORA CONTINUOS POR CIRCUITO• GARANTÍA DE AUTONOMÍA CUANDO MENOS DE TRES DÍAS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA.• REVISIÓN DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS PANELES Y EN SU CASO REPOSICIÓN EN CASO DE FALLA <p>EQUIPO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA:</p> <ul style="list-style-type: none">• QUE FUNCIONE EL EQUIPO DE MONITOREO EN GENERAL.• CAMBIO DE CABLEADO CANALIZADO CON TUBO CONDUIT, QUE NO QUEDEN CABLES EXPUESTOS, EN DONDE SEA NECESARIO.• SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SENsoRES DE NIVEL DE COMBUSTIBLE Y BAJO NIVEL DE AGUA, QUE SEAN COMPATIBLES CON EL CONTROL DE CADA PLANTA DE ENERGÍA.• MANTENER EN ÓPTIMAS CONDICIONES, TODOS LOS EQUIPOS QUE CONTIENE LAS DOS TORRES DE COMUNICACIÓN Y QUE PERTENECEN A LA SAE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. <p>INSTALACIÓN ELÉCTRICA</p> <ul style="list-style-type: none">• ADECUAR LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS AL SISTEMA FOTOVOLTAICO DE TAL FORMA QUE LA ENERGÍA SEA IN-INTERRUMPIBLE• ENTREGA DE DIAGRAMAS ELÉCTRICOS E CONEXIONES GENERALES DE LAS DOS TORRES AL INICIO Y EN CADA MODIFICACIÓN. <p>TORRE DEL LLANO</p> <ul style="list-style-type: none">• VALIDAR QUE LA PLANTA DE ENERGÍA AL ENCENDER NO INTERFIERA		
--	--	---	--	--



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: TECNO INGENIERIA FUERZA Y CONTROL, S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONVENIO MODIFICATORIO

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 218-1/2021-IM-SAE

		<p>CON LOS SISTEMAS QUE SE ENCUENTRAN CONECTADOS YA QUE NO DEBE EXISTIR CORTES DE ENERGÍA.</p> <p>GARANTÍA: DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS QUE IMPIDAN SU BUEN FUNCIONAMIENTO.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: TIEMPO DE ENTREGA DE LOS ENTREGABLES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PÓLIZA DE MANTENIMIENTO: 5 DÍAS DESPUÉS DE LA ADJUDICACIÓN A MÁS TARDAR • DIAGRAMAS SE ENTREGARÁN 5 DÍAS DESPUÉS DEL PRIMER MANTENIMIENTO • MEMORIA FOTOGRÁFICA: SE ENTREGARÁN ANTES DEL PRIMER MANTENIMIENTO Y DESPUÉS DEL ÚLTIMO MANTENIMIENTO <p>CONDICIONES DE ENTREGA: FORMA DE ENTREGA DEL SERVICIO: ATENCIÓN EN CADA SITO ANTES DESCrito.</p> <p>ENTREGABLES</p> <ul style="list-style-type: none"> • PÓLIZA DE MANTENIMIENTO, • DIAGRAMAS ELÉCTRICOS DE CONEXIONES GENERALES DE LAS DOS TORRES EN CADA MODIFICACIÓN GENERADA DE UNA VISITA EN AUTOCAD E IMPRESOS Y • MEMORIA FOTOGRÁFICA DE CADA VISITA <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN EN Y/O REPARACIÓN. TIEMPO DE REPARACIÓN: 72 HRS. A PARTIR DE QUE SE NOS NOTIFIQUE VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 72 HRS. A PARTIR DE QUE SE NOS NOTIFIQUE VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p> <p>NOTA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • VISITAS MENSUALES: SE REALIZARAN EN LOS 5 PRIMEROS DÍAS DE CADA MES • LAS 11 VISTAS SUBSECUENTES SERÁN PARA MANTENER EN OPTIMAS CONDICIONES LAS TORRES DE COMUNICACIÓN Y ESTAS SERÁ REALIZARAN EN LOS 5 PRIMEROS DÍAS NATURALES DE CADA MES; LAS CUALES SERÁN SIN COSTO PARA LA SAE. 		
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$888,270.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)			SUBTOTAL	\$765,750.00
			I.V.A.	\$122,520.00
			MONTO TOTAL	\$888,270.00

El monto total adjudicado y a pagar a “**El Prestador de Servicios**” equivale a la cantidad de **\$765,750.00 (SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$122,520.00 (CIÉNTO VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)** lo que arroja un monto total a pagar de **\$888,270.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Prestador de Servicios**”, el Gobierno del Estado de Aguascalientes solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa a la cláusula segunda de “**El Contrato**”, quedará como a continuación se indica:



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: TECNO INGENIERIA FUERZA Y CONTROL, S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONVENIO MODIFICATORIO

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 218-1/2021-IM-SAE

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de "Los Servicios" objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.00	SERVICIO	<p>MANTENIMIENTO DE EQUIPO PÓLIZA DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL PREVENTIVO/CORRECTIVO, EL CUAL INCLUYE 12 VISITAS (UNA VISITA CADA MES). PARA DOS TORRES DE COMUNICACIÓN UBICADAS, UNA EN EL MUNICIPIO DE EL LLAZO Y OTRA EN LA SIERRA FRIA, PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES,</p> <p>COMPRENDIDO POR EL PERIODO DE COBERTURA DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y AL 31 DE OCTUBRE DEL 2022.</p> <p>ACTIVIDADES A REALIZAR EN LOS MANTENIMIENTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • LOS MANTENIMIENTOS SERÁN DE FORMA MENSUAL. • LA MANO DE OBRA VA INCLUIDA CUANDO SE REQUIERA UNA REPARACIÓN QUE ESTÉ ESTIPULADA EN LA PÓLIZA. • INCLUYE REPORTES EN CADA ACTIVIDAD REALIZADA. • DURANTE LA PÓLIZA SE CAMBIARÁN TODOS AQUELLOS EQUIPOS QUE SUMINISTRAN ENERGÍA SIN CARGO EXTRA EN CASO DE SER NECESARIO, ESTO EN ACUERDO CON EL PERSONAL ENCARGADO DE LA SAE. • SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA TIERRA FÍSICA QUE MIDA MENOS DE 50HMS. • CAMBIO DE UN UPS DE 1.5 KVA CON MONITOREO REMOTO EN CASO DE SER NECESARIO. • A LAS PLANTAS DE EMERGENCIA, SE DEBERÁ DE HACER UN MANTENIMIENTO INTEGRAL QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, MÁS LA CONFIGURACIÓN A CADA UNA DE LAS PLANTAS DE EMERGENCIA. • CAMBIO DE ACEITE, FILTROS Y ANTICONGELANTE CADA 50 HORAS DE USO. • FIJACIÓN DE LAS PLANTAS DE EMERGENCIA SI ES NECESARIO. • COLOCACIÓN CORRECTA DE 2 ESTROBOS EN LAS DOS TORRES, REPONER EN CASO DE SER NECESARIO. • CAMBIO CABLES DONDE SEA NECESARIO DURANTE EL PERIODO DEL CONTRATO. • INCLUIRÁ PINTURA E IMPERMEABILIZACIÓN DE LAS DOS CASETAS. • REPONER EN CASO DE SER NECESARIO LOS CAJONES HIMEL. • ASEGUAR QUE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS ESTÉN Y OPEREN EN ÓPTIMAS CONDICIONES, Y CAMBIAR LAS NECESARIAS. • REAPRIETE DE LA TORNILLERÍA DE LAS DOS TORRES • ELABORAR DIAGRAMAS ELÉCTRICOS DE CONEXIONES GENERALES DE LAS DOS TORRES EN CADA MODIFICACIÓN HECHA. • MEDICIÓN DE PARARRAYOS Y TIERRAS FÍSICAS LAS CUALES DEBEN DE MEDIR MENOS DE 5.0 OHMS, EN CASO DE NO ESTAR ACORDE A LA MEDICIÓN REPONER LO NECESARIO SIN COSTO ADICIONAL. • REPOSICIÓN DE EQUIPO PARA CARGA DE BATERIAS EN GENERAL EN CASO DE SER NECESARIO. • REPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS DE ENERGÍA ININTERRUMPIDA EN CASO DE SER NECESARIOS DEBERÁN SER ONLINE DOBLE CONVERSIÓN. • CAMBIO LAS VARILLAS DE TIERRA EN CASO DE SER NECESARIO. • SELLAR LAS CASETAS DE TAL FORMA QUE SE EVITE EL FILTRADO DE AGUA. • COLOCACIÓN DE HERBICIDAS PARA EVITAR POR ESTE MEDIO DE QUE CREZCA PLANTAS QUE OBSTACULICEN EL PASO Y/O QUE ALTERE EL FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS. • MANTENER LOS TANQUES DE COMBUSTIBLE LLENOS AL 80% • CONTROL DE FAUNA NOCIVA MEDIANTE VENENO PERMANENTE DENTRO Y FUERA DE LAS CASETAS • INCLUIR MONITOREO DE TEMPERATURA REMOTA • SELLAR CASETAS PARA EVITAR HUMEDAD. • REPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS DAÑADOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE MANTENIMIENTO. <p>SISTEMA FOTOVOLTAICO:</p>	\$765,750.00	\$765,750.00



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: TECNO INGENIERIA FUERZA Y CONTROL, S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONVENIO MODIFICATORIO

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 218-1/2021-IM-SAE

		<ul style="list-style-type: none"> • ASEGURAR QUE SE ENTREGUEN 127 VOLT Y POR HORA CONTINUOS POR CIRCUITO • GARANTÍA DE AUTONOMÍA CUANDO MENOS DE TRES DÍAS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA. • REVISIÓN DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS PANELES Y EN SU CASO REPOSICIÓN EN CASO DE FALLA <p>EQUIPO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • QUE FUNCIONE EL EQUIPO DE MONITOREO EN GENERAL. • CAMBIO DE CABLEADO CANALIZADO CON TUBO CONDUIT, QUE NO QUEDEN CABLES EXPUESTOS, EN DONDE SEA NECESARIO. • SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SENsoRES DE NIVEL DE COMBUSTIBLE Y BAJO NIVEL DE AGUA, QUE SEAN COMPATIBLES CON EL CONTROL DE CADA PLANTA DE ENERGÍA. • MANTENER EN ÓPTIMAS CONDICIONES, TODOS LOS EQUIPOS QUE CONTIENE LAS DOS TORRES DE COMUNICACIÓN Y QUE PERTENECEN A LA SAE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. <p>INSTALACIÓN ELÉCTRICA</p> <ul style="list-style-type: none"> • ADECUAR LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS AL SISTEMA FOTOVOLTAICO DE TAL FORMA QUE LA ENERGÍA SEA IN-INTERRUMPIBLE • ENTREGA DE DIAGRAMAS ELÉCTRICOS E CONEXIONES GENERALES DE LAS DOS TORRES AL INICIO Y EN CADA MODIFICACIÓN. <p>TORRE DEL LLANO</p> <ul style="list-style-type: none"> • VALIDAR QUE LA PLANTA DE ENERGÍA AL ENCENDER NO INTERFIERA CON LOS SISTEMAS QUE SE ENCUENTRAN CONECTADOS YA QUE NO DEBE DE EXISTIR CORTES DE ENERGÍA. <p>GARANTÍA: DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS QUE IMPIDAN SU BUEN FUNCIONAMIENTO.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA:</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA DE LOS ENTREGABLES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PÓLIZA DE MANTENIMIENTO: 5 DÍAS DESPUES DE LA ADJUDICACIÓN A MÁS TARDAR • DIAGRAMAS SE ENTREGARÁN 5 DÍAS DESPUES DEL PRIMER MANTENIMIENTO • MEMORIA FOTOGRÁFICA: SE ENTREGARÁN ANTES DEL PRIMER MANTENIMIENTO Y DESPUES DEL ÚLTIMO MANTENIMIENTO <p>CONDICIONES DE ENTREGA:</p> <p>FORMA DE ENTREGA DEL SERVICIO: ATENCIÓN EN CADA SITO ANTES DESCrito.</p> <p>ENTREGABLES</p> <ul style="list-style-type: none"> • PÓLIZA DE MANTENIMIENTO, • DIAGRAMAS ELÉCTRICOS DE CONEXIONES GENERALES DE LAS DOS TORRES EN CADA MODIFICACIÓN GENERADA DE UNA VISITA EN AUTOCAD E IMPRESOS Y • MEMORIA FOTOGRÁFICA DE CADA VISITA <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN EN Y/O REPARACIÓN:</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN:</p> <p>72 HRS. A PARTIR DE QUE SE NOS NOTIFIQUE VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 72 HRS. A PARTIR DE QUE SE NOS NOTIFIQUE VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p> <p>NOTA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • VISITAS MENSUALES: SE REALIZARAN EN LOS 5 PRIMEROS DÍAS DE CADA MES • LAS 11 VISTAS SUBSECUENTES SERÁN PARA MANTENER EN OPTIMAS CONDICIONES LAS TORRES DE COMUNICACIÓN Y ESTAS SERÁ REALIZARAN EN LOS 5 PRIMEROS DÍAS NATURALES DE CADA MES; LAS CUALES SERÁN SIN COSTO PARA LA SAE. 		
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$888,270.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)			SUBTOTAL \$765,750.00	
			I.V.A. \$122,520.00	
			MONTO TOTAL \$888,270.00	

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TECNO INGENIERIA FUERZA Y CONTROL, S. DE R.L. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 218-1/2021-IM-SAE

El monto total adjudicado y a pagar a “**El Prestador de Servicios**” equivale a la cantidad de **\$765,750.00 (SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$122,520.00 (CIENTO VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)** lo que arroja un monto total a pagar de **\$888,270.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Prestador de Servicios**”; el Gobierno del Estado de Aguascalientes solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA.- EXTENSIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

Convienen las partes en extender los alcances de “**El Contrato**”, conforme a lo pactado en este documento; por lo tanto, todas las condiciones, derechos y obligaciones pactadas con anterioridad distintas a las modificadas mediante el presente instrumento, quedarán subsistentes en este convenio modificadorio y se tendrán por reproducidas como si a la letra se insertaran.

CUARTA.- VIGENCIA.

La vigencia de este convenio modificadorio será desde su fecha de firma y hasta el 30 de septiembre del 2022, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en “**El Contrato**”, así como en el presente instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava de “**El Contrato**”, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de los servicios contratados o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 26 de octubre del 2021.

Por “La SAE”



C.P. JUAN FRANCISCO BARROS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

Por “**El Prestador de Servicios**”



C. CARLOS ERNESTO MEDINA GALINDO
DIRECTOR GENERAL DE TECNO INGENIERÍA
FUERZA Y CONTROL, S DE R.L. DE C.V.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TECNO INGENIERÍA FUERZA Y CONTROL, S. DE R.L. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 218-1/2021-IM-SAE

Por "La Unidad Administrativa Requiere"

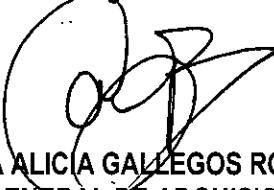

C.P. LUIS ADRIÁN LOPEZ DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES


ING. ALEJANDRO VIAY DANIELLI
DIRECTOR GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS
GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

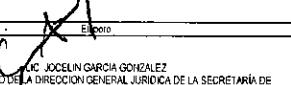

LIC. JAIME ARMANDO ROMO RAMÍREZ
COORDINADOR DE SOPORTE A LAS
TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS
GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES


ING. ISMAEL DUEÑAS ESPINOZA
ESPECIALISTA EN INFRAESTRUCTURA
ELÉCTRICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
MEJORES PRÁCTICAS GUBERNAMENTALES DE
LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

Testigo


C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES


MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de
Administración del Estado de Aguascalientes

Revisor y Verificador	Editor
	
LIC. JOSÉ GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. JOCELIN GARCÍA GONZÁLEZ AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES